

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado y las demandadas dieron contestación por conducto de apoderado dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ADRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.185.484 y T.P. 178788 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA - COOPAVA**, en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado digitalmente.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MERYEIN YANCET AMADO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.655.161 y T.P. 233.770 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado digitalmente.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT. 830.515.294-0, al abogado **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.013.641.075 y T.P. 278.768 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA**, en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado de forma digital.

Ahora bien, revisadas las contestaciones de la demanda por parte de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA – COOPAVA**, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** y **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA**, observa el Despacho que fueron presentadas dentro del término legal, y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001; en consecuencia, se dispone:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA – COOPAVA**, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** y **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA**.

Entonces, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, oportunidad en la cual **LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicasen y evacuaran las pruebas correspondientes. De ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica, el vínculo respectivo a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Finalmente, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, se sugiere, que previamente a la realización de la audiencia descarguen la aplicación Microsoft Teams en el medio electrónico que vayan a emplear.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



RAFAEL MORA ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO**
**CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART.
295 DEL C.G.P.**
*El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado No. 027 fijado el VEINTIDOS
(22) de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).*
**DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e624a64fla15ba75f032a8c2b94ce56425a194d881ee6ba3ble0fl23da9918d

Documento generado en 20/07/2021 12:23:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>